



CONTRALORÍA SOCIAL 2017

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (PFCE) 2016

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Contraloría **Social**



¿Qué es la Contraloría Social?

Ley General de Desarrollo Social
Art. 69

Se reconoce a la Contraloría Social como el **mecanismo de los beneficiarios**, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

¿Cuáles son las funciones de la Contraloría Social?

Ley General de Desarrollo Social *Art. 71*

- I. **Solicitar la información** a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- II. **Vigilar el ejercicio de los recursos públicos** y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.
- III. **Emitir informes** sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos.
- IV. **Atender e investigar las quejas y denuncias** presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas.
- V. **Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias** que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.



¿Quién integra la Contraloría Social?

*Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
Art. 69*

Estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.



Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social
Quinto

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas federales, a través de los Comités que constituyan.



¿Qué actividades realizarán los Comités de Contraloría Social?

Lineamientos para la promoción y operación de la Contralorías Social de los programas federales de desarrollo social Vigésimo Primero

- I. Solicitar a la Representación Federal o a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México que tengan a su cargo la ejecución del programa federal, la información pública relacionada con la operación del mismo.



II. Vigilar que:

- a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa federal.
- b) El ejercicio de los recursos públicos para las obras, apoyos o servicios sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación y, en su caso, en la normatividad aplicable.
- c) Los beneficiarios del programa federal cumplan con los requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- d) Se cumpla con los períodos de ejecución de las obras o de la entrega de los apoyos o servicios.
- e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios.
- f) El programa federal no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa federal.
- g) El programa federal se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.
- h) Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa federal.

- III. Registrar en los informes los resultados de las actividades de contraloría social realizadas, así como dar seguimiento, en su caso, a los mismos;
- IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas federales, recabar la información de las mismas y, en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a la Representación Federal o, en su caso, a la Instancia Ejecutora del programa federal, a efecto de que se tomen las medidas a que haya lugar, y
- V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas federales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.



Referencias Bibliográficas

Diario Oficial de la Federación (20 de enero de 2004, Última reforma 01 de junio de 2016). *Ley General de Desarrollo Social*. México, D.F. Recuperado el 05 de mayo de 2017, disponible en: <http://www.dof.gob.mx>

Diario Oficial de la Federación (18 de enero de 2006, Última reforma 28 de agosto de 2008). *Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social*. México, D.F. Recuperado el 12 de junio de 2017, disponible en: <http://www.dof.gob.mx>

Secretaría de Educación Pública (viernes 28 de octubre de 2016). *Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social*. México, D.F.: SEP.